

877029

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 1305 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

106800 14192. 12441

Entrega Subvención 2025 al CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, según Acuerdo Nº263-M/2024.

DECRETO SECCIÓN 1º N. 93536

LAS CONDES, 1 0 OCT 2025



VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio Sección 1a N.º 4337 de fecha 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio presupuestario 2025.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1^{ra} Nº3056 de fecha 31 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
- El Acuerdo N°263-M/2024 de 1197 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 14 de noviembre de 2024.
- El Informe de Imputación Nº5983 de fecha 25 de septiembre de 2025.
- La carta de solicitud de Subvención o Aporte dirigida a la alcaldesa de fecha 14 de noviembre de 2024.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de las Condes y en el Registro central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, emitido el 19 de agosto de 2025.
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro y Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin fines de lucro, ambos emitidos con fecha 20 de agosto de 2025.
 - Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Santiago
 - Informe de Egresos e Ingresos Ejercicio año 2024.

Rol único Tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos, Certificado de cuenta corriente.

Formulario de solicitud de Subvenciones directas o Aportes para el año 2025.

El Decreto Alcaldicio Sección 1ra № 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Sección 1a N°2.452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado.

Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N.º 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde (sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.





- Que toda persona o entidad que administre reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
- La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
- En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1°. AUTORÍZASE una subvención al CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, RUT: 81.450.600-2, por la suma de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos).
- 2º. La presente subvención se entiende otorgada desde el 01 de enero de 2025.
- 3º. El beneficiario deberá destinar los recursos que se entregan en subvención a financiar gastos relativos al Proyecto denominado Compra Material Menor, Remodelación y Mantención de Cuartel y Capacitación Voluntarios de la 20ª Cía., según lo dispuesto en el Formulario de solicitud de subvención o aporte para el año 2025.

Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad en una cuota.

• IMPÚTESE el gasto:

SUBTITULO : 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ÍTEM : 01 A SECTOR PRIVADO

ASIGNACIÓN : 005 A OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS

ASIG. INTERNA : 006 CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

CONTRACUENTA : 1210601001001 VALOR : \$50.000.000

PROGRAMAS : \$50.000.000 SECPLAN

- 6º. El CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, RUT: 81.450.600-2, se obliga a rendir cuenta de los montos recibidos precedentemente a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, entregando los respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, validados por el ministro de Fe comunal.
- 7º. Se deja expresa constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la municipalidad, conforme lo dispuesto en la ley Nº 19.862 publicada en el diario oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear el "registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.



8º. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º20.285 y a su vez será notificado a la CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, RUT: 81.450.600-2, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





